

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220093400**.

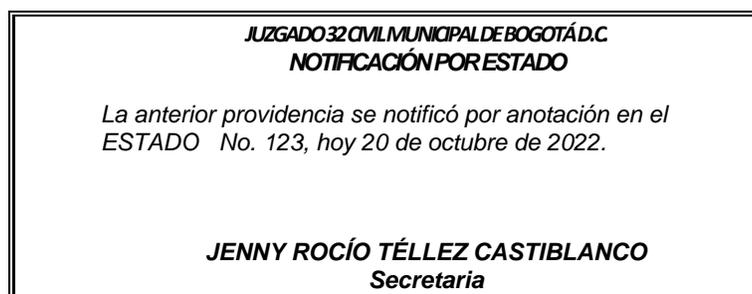
De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

- 1°. Presente las pretensiones conforme al título ejecutivo allegado
- 2°. Establezca a la fecha de presentación de la demanda, la cuantía total de la causa, en los términos del artículo 26 del C.G.P.
- 3°. En ese sentido, corrija el poder y el escrito de demanda indicando la cuantía correcta de la causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f372befe1ca0357a48cac72d3664b580ac297634ad369d43cde695207b1b3c83**

Documento generado en 14/10/2022 08:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>